

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.524

Jueves 13 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2851675

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA POR LOS EFECTOS DEL EVENTO HIDROMETEOROLÓGICO DE JULIO Y AGOSTO DE 2026, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

(Resolución)

Núm. 485 exenta.- Santiago, 5 de agosto de 2026.

Vistos:

El DFL N° 294, de 1960 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; la resolución exenta N° 309, de 2021, del Ministerio de Agricultura, que aprueba Plan Operativo de Emergencia del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones; el oficio N° 1602, de 4 de agosto de 2026, del Delegado Presidencial Regional de la Araucanía; el ordinario N° 85, de 4 de agosto de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de La Araucanía y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones.

Considerando:

- Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 contempla, en la Partida 13, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 369, denominada "Emergencias Agrícolas", asociada a la glosa 12, recursos para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, sin que puedan comprometerse recursos para los años siguientes.
- Que, durante los meses de julio y agosto de 2026, la Región de la Araucanía ha sido afectada por sucesivos sistemas frontales, con intensas precipitaciones, fuertes ráfagas de viento y acumulación de nieve en sectores cordilleranos, en el contexto del evento hidrometeorológico que motivó la declaración de zona afectada por catástrofe mediante el decreto supremo N° 113, de 2026, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Que, los eventos meteorológicos ocurridos entre julio y agosto de 2026 generaron precipitaciones extraordinarias, con acumulados estimados entre 281 y 782 milímetros y ráfagas de viento de hasta 96 km/h, provocando saturación de suelos, anegamientos, restricciones de acceso a predios y disminución de la disponibilidad de praderas.
- Que, estos eventos han ocasionado daños en infraestructura productiva, cultivos, sistemas ganaderos y conectividad predial, afectando a un número significativo de agricultores; por ello, resulta necesario disponer medidas de apoyo para la recuperación productiva, la alimentación y sanidad animal de la Agricultura Familiar Campesina.
- Que, en la Región de la Araucanía, se han informado daños relevantes en caminos y conectividad rural, incluyendo afectaciones en puentes, pasarelas y rutas secundarias, que requieren evaluación sectorial respecto de su impacto sobre productores agrícolas y habitantes rurales.
- Que, el Comité Asesor Regional para la Gestión Integral de Riesgos del Ministerio de Agricultura de la Araucanía acordó, por unanimidad, solicitar la declaración de emergencia

CVE 2851675

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

agrícola para toda la Región de La Araucanía, en atención a los significativos daños productivos derivados de los eventos meteorológicos descritos.

7. Que, mediante oficio N° 1602, de 4 de agosto de 2026, el Delegado Presidencial Regional de La Araucanía solicitó formalmente al Ministerio de Agricultura disponer la declaración de emergencia agrícola para la totalidad de la región, considerando que las afectaciones superan la capacidad ordinaria de respuesta del sector silvoagropecuario.

8. Que la individualización definitiva de los productores y habitantes rurales afectados, así como la determinación de la naturaleza y magnitud de los daños, deberá efectuarse mediante los catastros sectoriales y los instrumentos de levantamiento de información que correspondan, a fin de focalizar las medidas de apoyo conforme a criterios técnicos y disponibilidad presupuestaria.

9. Que, atendida la magnitud, extensión territorial y persistencia de las afectaciones, resulta necesario declarar situación de emergencia agrícola en la Región de La Araucanía, a fin de habilitar una respuesta sectorial oportuna y coordinada dirigida a la recuperación de las capacidades productivas afectadas.

Resuelvo:

1. Declárase situación de emergencia agrícola, por los efectos de daño productivo derivados del evento hidrometeorológico ocurrido durante los meses de julio y agosto de 2026, en la totalidad de la Región de La Araucanía.

2. Determínase que las medidas y ayudas que se otorguen en el marco de la presente resolución estarán destinadas a productores agrícolas, ganaderos, apícolas y forestales, así como a habitantes rurales afectados de la Región de La Araucanía, de acuerdo con los procedimientos, criterios de focalización y lineamientos que establezca la autoridad competente, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, a la normativa vigente y sin comprometer recursos para años siguientes.

3. Dispóngase que la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de La Araucanía, en coordinación con los servicios del agro, municipios y demás organismos competentes, adopte las medidas necesarias para identificar y registrar a las personas afectadas, evaluar los daños productivos y canalizar las acciones de apoyo que correspondan, en el marco de sus respectivas competencias.

4. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Presupuestos; a la Subsecretaría del Interior; a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía; al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de La Araucanía y a los servicios dependientes o relacionados con el Ministerio de Agricultura que corresponda.

Anótese y publíquese.- Jaime Campos Quiroga, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Rafael Reyes Cuevas, Jefe de Gabinete, Subsecretaría de Agricultura.